

Año: 2019

Expediente: 12550/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE . DIP. ALVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

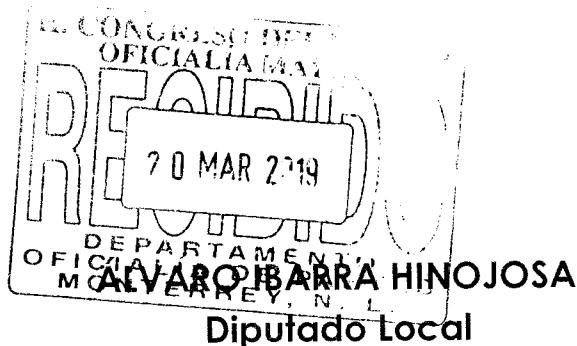
ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACION A REGULAR LOS CASOS DE VOTACIONES DEL PLENO.

INICIADO EN SESIÓN: 25 de marzo del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



LXXV
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

**C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

El suscrito, **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Nuevo León, en su funcionamiento, se rige principalmente conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, así como la práctica parlamentaria, como principales fuentes normativas del derecho parlamentario de nuestra Entidad.

Sin duda, la dinámica diaria en la búsqueda de un mejor funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del Poder Legislativo nos hace buscar nuevas formas y mecanismos de privilegiar los consensos, superar





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

formalismos, e interpretar la normatividad aplicable, en aras de generar más y mejores acuerdos parlamentarios.

La exigencia social requiere de claridad, eficacia y un trabajo que de respuesta pronta y expedita a las necesidades de todos los neoloneses, a la par de realizar una labor responsable y de certeza en las actividades legislativas a las que nos enfrentamos.

Por lo anterior, las normas que nos rigen deben ser claras precisas y exactas, apegadas al espíritu e intención de las mismas.

Un acto fundamental en el proceso deliberativo de creación de normas es la votación de las mismas, ya sea en Pleno o en reunión de Comisión.

Observamos en la norma suprema que existen inconsistencias en las reglas de votación, mientras que en algunos artículos de nuestra Constitución local se precisa





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

que en las votaciones se requiere cierto umbral “de los miembros presentes”, en otros no se señala que deba ser de los miembros presentes.

Ejemplo del primer caso se establece categóricamente en el artículo sexto de nuestra norma local:

Constitución Política del Estado de Nuevo León

ARTICULO 6.-...

...

...

...

...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros que serán elegidos **por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.** La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por el propio Congreso. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Mientras que el segundo caso lo podemos observar en las facultades consagradas al Congreso en el artículo 63 en los siguientes términos:

Constitución Política del Estado de Nuevo León

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

I a V...

*VI. Ordenar, el establecimiento o supresión de Municipios,
por el voto de las dos terceras partes de los integrantes
de la Legislatura, especificando la extensión territorial y
fijando sus límites y colindancias.*

...

VII a LVII...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Por estas razones, es necesario realizar diversas modificaciones a diversos artículos de nuestra norma constitucional para regular con precisión que en todos los casos de votaciones deberá ser respecto de los miembros presentes, en la inteligencia de que siempre será cuando haya quórum, para efectos de superar esta inconsistencia y dar certeza a uno de los actos más importantes de nuestro proceso legislativo: la toma de decisiones.

Lo anterior ya que, de dejarlo como está, se caería en el absurdo que aunque se logre en una decisión la mayoría de la mitad más uno de los presentes o las dos terceras partes de los presentes, esta votación no sea suficiente, y por lo tanto, no se apruebe una determinación, para los casos en los que la Constitución señala que sea la votación “de los integrantes de la Legislatura” como el caso mencionado del artículo 63 Constitucional.





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

...

...

...

...

...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

...

...

...

Todos los actos jurídicos mediante los cuales se comprometa el libre uso de los bienes inmuebles municipales, se sujetarán a los términos que fijen las leyes, y requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de los Ayuntamientos.

...

...

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

I a V...

VI. Ordenar, el establecimiento o supresión de Municipios, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

presentes de la Legislatura, especificando la extensión territorial y fijando sus límites y colindancias.

Por acuerdo de las dos terceras partes **de los integrantes presentes** de la Legislatura, se podrán suspender Ayuntamientos o declarar que estos han desaparecido, así como suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la Ley prevenga, respetándose en todos los casos la garantía de audiencia;

VII a XII...

XIII...

...

...

...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

I Auditor General del Estado será electo de entre los integrantes de la terna, previa comparecencia, en votación por las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quien entre dichos dos candidatos participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación, ninguno de los dos obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos.

...

...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

...

...

XIII Bis a XXII...

XXIII...

Los titulares de las dependencias antes señaladas serán propuestos al Congreso del Estado por el Ejecutivo. La aprobación se hará, previa comparecencia de la persona propuesta, por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes **presentes** del Congreso del Estado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comparecencia. Si el Congreso del Estado no se encontrase reunido, la Diputación Permanente convocará de inmediato a un Período Extraordinario de Sesiones.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado rechace a la persona propuesta para ocupar el cargo, se abstenga de resolver, o no se alcance la





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

votación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes **presentes**, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, propondrá a otra persona y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

...

XXIV y XXV...

XXVI.- Elegir al Consejero de la Judicatura del Estado, a que se refiere el Artículo 94 de esta Constitución, conforme al siguiente procedimiento:

a)...

b) Previa comparecencia, el Congreso del Estado elegirá al candidato, de entre los que conforman la lista, que ocupará la vacante al cargo de Consejero de la Judicatura mediante el voto aprobatorio secreto de, al menos, las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

votación entre los dos integrantes que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quién, entre dichos candidatos, participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación ninguno de los dos obtiene el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos.

XXVII a XXXV...

XXXVI.- Autorizar, mediante Decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura, los Convenios Amistosos que, sobre sus respectivos límites territoriales celebren los Municipios del Estado.





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

XXXVII.- Resolver, fijando sus límites territoriales, de manera definitiva, los conflictos limítrofes de los Municipios del Estado, mediante Decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura.

XXXVIII.- Conceder amnistía por delitos políticos, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros **presentes** de la Legislatura;

XXXIX a XLIV...

XLV.-...

...

...

...

El Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas será electo de entre los





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

integrantes de la terna, previa comparecencia, en votación por las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quien entre dichos dos candidatos participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación, ninguno de los dos candidatos obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos.

...

...

XLVI a LIV...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

LV.- Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes **presentes**, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

...

Los titulares de los órganos internos de control antes señalados serán propuestos al Congreso del Estado. La aprobación se hará, previa comparecencia de la persona propuesta, por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes **presentes** del Congreso del Estado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comparecencia.

...

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado rechace a la persona propuesta para





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

ocupar el cargo, se abstenga de resolver, o no se alcance la votación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes **presentes**, el órgano proponente, en un plazo de diez días, propondrá a otra persona y la aprobación se efectuará en los términos de los párrafos anteriores.

...

LVI...

...

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción será electo de entre los integrantes de la terna, previa comparecencia, en votación por las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quien entre dichos dos candidatos participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación, ninguno de los dos obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos.

...

El titular de la citada fiscalía especializada podrá ser removido por el Congreso del Estado por las causas que establezca la ley mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes**, sin perjuicio de que sea destituido por causa de responsabilidad administrativa en términos del Título VII de esta Constitución; y

LVII...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Artículo 87.-...

...

...

...

...

...

El Fiscal General de Justicia del Estado será nombrado por el término de seis años y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I y II...

III. El Congreso del Estado, con base en la terna definitiva enviada por el Gobernador y previa comparecencia, designará al Fiscal General mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quien entre dichos candidatos participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación, ninguno de los dos obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos.

...

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** del Congreso, por las causas que establezca la ley o en virtud de previa solicitud del Gobernador, la cual deberá ser resuelta dentro del término de diez días; si el Congreso del





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

**Estado no resuelve en dicho plazo, se tendrá por rechazada
la solicitud de remoción;**

V y VI...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

...

Artículo 99.-...

...

...

El Congreso del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá hacer la designación del candidato que ocupará la vacante al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, de entre los que conforman la terna, mediante el voto aprobatorio secreto de, al menos, las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quién, entre dichos





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

candidatos, participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación ninguno de los dos obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos dos.

...

...

Artículo 111.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, el Congreso del Estado declarará por no menos de dos terceras partes de los miembros **presentes** que lo forman y previa audiencia del acusado, si ha lugar a procedimiento ulterior; en caso afirmativo, el acusado queda por ese sólo hecho separado de su cargo y será puesto a disposición del Tribunal Superior de Justicia. Éste, reunido en Pleno y erigido en Jurado de sentencia,





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

procederá a aplicar, a mayoría absoluta de votos, la sanción que en el caso a discusión proceda, una vez desahogadas las diligencias correspondientes.

...

...

Artículo 130.-...

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a)...
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros **presentes** de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento;





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

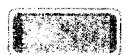
c)...

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente la Legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes **presentes**; y

e)...

Artículo 139.- El Auditor General del Estado será designado mediante convocatoria pública que emitirá el Congreso, por consenso, en su defecto por las dos terceras partes de los integrantes **presentes** de la Legislatura, de no alcanzarse dicha votación, se realizará nueva convocatoria.

...





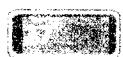
ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Artículo 150.- Para que las adiciones o reformas propuestas sean aprobadas, y se tengan como parte de esta Constitución, necesitarán el voto de las dos terceras partes, cuando menos, de los Diputados que **presentes** de la legislatura.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2019





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Atentamente

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

